

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.^a I. M. Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Núñez Cano y Sáez Montajes Industriales, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiuno de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

—

Instrucción número Dos de Murcia

5792 Procedimiento número 359/2005.

Juicio de Faltas 359/2005

Número de Identificación Único: 30030 2 0006106/2005

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 359/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a dos de marzo de dos mil cinco.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia y su Partido, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 359/05, por una supuesta falta de lesiones, en el que ha sido parte como denunciante Alfredo Navarro Bernal, David Larrosa Carmona y Jerónimo Salmerón Brocal y como denunciados Alfredo Navarro Bernal, José Cabanes Martínez, María José Martínez Moreno y Francisco Cantero Cano, cuyos datos personales constan en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en el que ha recaído la presente resolución, con base en los siguientes

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Cantero Cano de la falta de lesiones de la que fue acusado; y que debo condenar y condeno a José Cabanes Martínez y Alfredo Navarro Bernal como autores penalmente responsables de una falta de lesiones a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, para cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP. en caso de impago, con

compensación de las indemnizaciones que pudieran corresponderles en el ámbito civil, y debo condenar y condeno a María José Martínez Moreno como autora penalmente responsable de una falta de malos tratos a la pena de 15 días multa con cuota diaria, de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 en caso de impago, y al pago de un tercero de las costas causadas en el presente procedimiento a cada uno de los condenados por la presente.

Notifíquese esta resolución, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este juzgado por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María José Cabanes Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintisiete de marzo de dos mil seis.

El Secretario.

—

De lo Social número Tres de Murcia

5826 Procedimiento número 3/2006.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 3/06

Demandante: Josefa Egea Pérez

Demandado: Metroconsa, S.A.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 3/06, seguido a instancia de Josefa Egea Pérez, contra Metroconsa, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la mercantil ejecutada con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Metroconsa, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.564'83 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.